

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Febrero Veintitrés (23) De Dos Mil Veintidós (2022).

La señora KATERYNE MORA MARTINEZ, por intermedio de apoderado judicial, presenta proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra el señor TOMAS ALBERTO YANEZ, la presente demanda por estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de KATERYNE MORA MARTINEZ contra TOMAS ALBERTO YANEZ, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.520.500), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen, más los gastos de educación. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento de pago.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor TOMAS ALBERTO YANEZ, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase la siguiente medida cautelar:

- Embargo y retención del 25% del salario que devenga el señor TOMAS ALBERTO YANEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.472.140 como trabajador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL VALLEDUPAR. Límitese la medida hasta la suma de (\$21.041.000). Líbrese por Secretaría el Oficio correspondiente al señor Pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SECCIONAL VALLEDUPAR, para que se sirva colocar a disposición de este Despacho Judicial, las sumas descontadas, en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia a favor de la señora KATERYNE MORA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.768.084. Hágasele saber al funcionario Oficiado que de no acatar la orden impartida por este Despacho, se hará acreedor de las sanciones consignadas en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., además se hará responsable de las sumas no descontadas tal como lo enseña el numeral 9 del artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. EJECUTIVO ALIMENTO
RADICADO: 2022-00043-00
OFICIO: 0171

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02148a1d006ec60a8d86eb56d54bdd78911287f3dff1a776fc5e9fa8e365697d

Documento generado en 23/02/2022 11:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>